

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE COSTO-BENEFICIO, NOTAS TÉCNICAS DE LA SALA DE CONCIERTOS Y DE LA OBRA EXTERIOR E INSTALACIÓN DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS**

**CONTRATO NO. 136/2015-IM-CEPLAP  
GRUPO ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.**

Contrato de prestación de servicios para la elaboración de un estudio de costo-beneficio, notas técnicas de la Sala de Conciertos y de la obra exterior e instalación del complejo Tres Centurias, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de su **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente contrato por su titular el C.P. **David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Grupo Análisis y Planeación Social, S.C.**, a través de su representante legal el **Lic. Netzahualcóyotl López Flores**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Coordinación de Estatal de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado, emitió la requisición de compra número **178/2015**, mediante la cual solicitó la contratación de los servicios para la elaboración de un estudio de costo-beneficio, notas técnicas de la Sala de Conciertos y de la obra exterior e instalación del complejo Tres Centurias. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades del Proyecto 04442 denominado “Control y Seguimiento de Obra y Acciones de Obra Pública 2015, varias localidades, todo el estado”.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28 de agosto del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-46-15**, para la contratación de los servicios de elaboración del estudio de costo-beneficio, notas técnicas de la Sala de Conciertos y de la obra exterior e instalación del complejo Tres Centurias, llevándose a cabo el día 01 de septiembre del 2015 la junta de aclaraciones y el día 02 de septiembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 03 de septiembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Grupo Análisis y Planeación Social, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe de **\$612,049.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



*H* *S* *J*  
*AG* 1

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

Por lo anterior se procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

**Primera: "La Oficialía" declara:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/0404/2013**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que la Secretaría de Finanzas del Estado en fecha 17 de julio del 2015, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI011030-DU4, a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR04992**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,410, volumen 315, de fecha 29 de octubre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. Ciro Silva Murguía, Notario Público número 46 de los del Estado de Aguascalientes,



*[Handwritten signatures and initials]*

2

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</b></p>

instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, en fecha 08 de noviembre del 2013.

- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social la elaboración de estudios de factibilidad técnica, social, económica, entre otras; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal el Lic. Netzahualcóyotl López Flores, acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración 2.2 del presente contrato y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle José María Arteaga número 320, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20000, con número telefónico (449) 915 85 41 y cuenta con el correo electrónico [gaps.sc.agc@gmail.com](mailto:gaps.sc.agc@gmail.com), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GAP131029PA5** encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta no contar con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior toda vez que se trata de una sociedad que presta servicios profesionales dentro de la capacidad de sus propios socios, por lo que no cuenta con trabajadores que registrar ante dicho Instituto.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Grupo Análisis y Planeación Social, S.C.

**La Coordinación y/o Ente Requirente:** La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Los Servicios:** La contratación de los servicios de elaboración de un estudio de costo-beneficio, notas técnicas de la Sala de Conciertos y de la obra exterior e instalación del complejo Tres Centurias, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**La Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', 'G', 'X', and 'J' over the seal area]*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de elaboración de un estudio de costo-beneficio, notas técnicas de la Sala de Conciertos y de la obra exterior e instalación del complejo Tres Centurias, requerido por “La Coordinación”. Las características de “Los Servicios” se encuentran descritas en la cláusula segunda de este instrumento legal y “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad con las especificaciones y control que emitan para tal efecto “La Coordinación”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
			<p>ELABORACION DE ESTUDIO</p> <p>1) Contenido del Estudio Costo-Beneficio 1:</p> <p>En base a los lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre del 2013 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Sección VI.14</p> <p>I. Resumen Ejecutivo: deberá contener el nombre del programa o proyecto de inversión, localización y monto total de inversión; deberá explicar en forma concisa, el objetivo del programa o proyecto de inversión, la problemática identificada, sus principales características, su horizonte de evaluación, la identificación y descripción de los principales costos y beneficios, sus indicadores de rentabilidad, los principales riesgos asociados a la ejecución y operación, e incluirá una conclusión referente a la rentabilidad del programa o proyecto de inversión.</p> <p>II. Situación Actual del Programa o Proyecto de Inversión: En esta sección se deberán incluir los siguientes elementos:</p> <p>a) Diagnóstico de la situación actual que motiva la realización del proyecto, resaltando la problemática que se pretende resolver;</p> <p>b) Análisis de la Oferta o infraestructura existente;</p> <p>c) Análisis de la Demanda actual, y</p> <p>d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda del mercado en el cual se llevará a cabo el programa o proyecto de inversión, describiendo de forma detallada la problemática identificada. Este análisis deberá incluir la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación.</p> <p>III. Situación sin el Programa o Proyecto de Inversión: En esta sección deberá incluirse la situación esperada en ausencia del programa o proyecto de inversión, los principales supuestos técnicos y</p>	



*J. G. 4 M*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</b></p>

		<p>económicos utilizados para el análisis y el horizonte de evaluación.</p> <p>Así mismo, este punto deberá incluir los siguientes elementos:</p> <p>a) Optimizaciones: Consiste en la descripción de medidas administrativas, técnicas, operativas, así como inversiones de bajo costo (menos del 10% del monto total de inversión), entre otras, que serían realizadas en caso de no llevar a cabo el programa o proyecto de inversión. Las optimizaciones contempladas deberán ser incorporadas en el análisis de la oferta y la demanda siguientes;</p> <p>b) Análisis de la Oferta en caso de que el programa o proyecto de inversión no se lleve a cabo;</p> <p>c) Análisis de la Demanda en caso de que el programa o proyecto no se lleve a cabo;</p> <p>d) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda con optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en realizar el análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda con las optimizaciones consideradas. El análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y las herramientas utilizadas en la estimación, y</p> <p>e) Alternativas de solución: Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas así como las razones por las que no fueron seleccionadas.</p> <p>Para efectos de este inciso, no se considera como alternativa de solución diferente, la comparación entre distintos proveedores del mismo bien o servicio.</p> <p><b>IV. Situación con el Programa o Proyecto de Inversión:</b> En esta sección deberá incluirse la situación esperada en caso de que se realice el programa o proyecto de inversión y deberá contener los siguientes elementos:</p> <p>a) Descripción general: Deberá detallar el programa o proyecto de inversión, incluyendo las características físicas del mismo y los componentes que resultarían de su realización, incluyendo cantidad, tipo y principales características.</p> <p>b) Alineación estratégica: Incluir una descripción de cómo el programa o proyecto de inversión contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, así como el mecanismo de planeación al que hace referencia el artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</p> <p>c) Localización geográfica: Deberá describir la ubicación geográfica con coordenadas georreferenciadas donde se desarrollará el programa o proyecto de inversión; la entidad o entidades federativas donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de inversión y su zona de influencia;</p> <p>d) Calendario de actividades: Deberá incluir la programación de las principales actividades e hitos que serían necesarias para la realización del programa o proyecto de inversión;</p> <p>e) Monto total de inversión: Deberá incluirse el calendario de inversión por año y la distribución del monto total entre sus principales componentes o rubros. Asimismo, deberá desglosarse el impuesto al valor agregado y los demás impuestos que apliquen;</p> <p>f) Financiamiento: Deberán indicar las fuentes de financiamiento del programa o proyecto de inversión; recursos fiscales, federales, estatales, municipales, privados, de fideicomisos, entre otros;</p> <p>g) Capacidad instalada que se tendría y su evolución en el horizonte de evaluación del programa o proyecto de inversión;</p> <p>h) Metas anuales y totales de producción de bienes y servicios cuantificadas en el horizonte de evaluación;</p> <p>i) Vida útil: Deberá considerarse como el tiempo de operación del programa o proyecto de inversión expresado en años;</p> <p>j) Descripción de los aspectos más relevantes para determinar la viabilidad del programa o proyecto de inversión; las conclusiones de la factibilidad técnica, legal, económica y ambiental, así como los estudios de mercado y otros específicos que requieran de acuerdo al sector y al programa o proyecto de inversión de que se trate;</p> <p>k) Análisis de la Oferta a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión;</p> <p>l) Análisis de la Demanda a lo largo del horizonte de evaluación, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión; y</p> <p>m) Diagnóstico de la interacción de la oferta-demanda a lo largo del horizonte de evaluación: Consiste en describir y analizar la interacción entre la oferta y la demanda del mercado, considerando la implementación del programa o proyecto de inversión. Dicho análisis deberá incluir la estimación de la oferta y de la demanda total del mercado y la explicación de los principales supuestos, metodología y herramientas utilizadas en la estimación.</p> <p><b>V. Evaluación de la Obra.</b> Deberá incluirse la evaluación del programa o proyecto de inversión, en la cual debe compararse la situación sin proyecto optimizada con la situación con proyecto, considerando los</p>	\$527,628.45
--	--	---	--------------



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP

		<p>siguientes elementos:</p> <p>a) Identificación, cuantificación y valoración de los costos del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de costos del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como la de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los costos, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;</p> <p>b) Identificación, cuantificación y valoración de los beneficios del programa o proyecto de inversión: Deberán considerar el flujo anual de los beneficios del programa o proyecto de inversión, tanto en su etapa de ejecución como de operación. Adicionalmente, se deberá explicar de forma detallada cómo se identificaron, cuantificaron y valoraron los beneficios, incluyendo los supuestos y fuentes empleadas para su cálculo;</p> <p>c) Cálculo de los indicadores de rentabilidad: Deberán calcularse a partir de los flujos netos a lo largo del horizonte de evaluación, con el fin de determinar el beneficio neto y la conveniencia de realizar el programa o proyecto de inversión. El cálculo de los indicadores de rentabilidad incluye: VPN, TIR, y la TRI, para el cálculo de los indicadores de rentabilidad considerarse las fórmulas contenidas en el anexo 1;</p> <p>d) Análisis de sensibilidad: A través de cual, se deberán identificar los efectos que ocasionarían la modificación de las variables relevantes sobre los indicadores de rentabilidad del programa o proyecto de inversión: el VPN, la TIR y, en su caso, la TRI. Entre otros aspectos, deberá considerarse el efecto derivado de variaciones porcentuales en: el monto total de inversión, los costos de operación y mantenimiento, los beneficios, la demanda, el precio de los principales insumos y los bienes y servicios producidos, etc.; asimismo, se deberá señalar la variación porcentual de estos rubros con la que el VPN sería igual a cero; y</p> <p>e) Análisis de riesgos: Deberán identificarse los principales riesgos asociados al programa o proyecto de inversión en sus etapas de ejecución y operación, dichos riesgos deberán clasificarse con base en la factibilidad de su ocurrencia y se deberán analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del programa o proyecto de inversión en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación.</p> <p>VI. Conclusiones y Recomendaciones Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto programa de inversión debe realizarse.</p> <p>VII. Anexos. Son aquellos documentos y hojas de cálculo, que soportan la información y estimaciones contenidas en la Evaluación socioeconómica.</p> <p>1. Memoria de cálculo de indicadores financieros.</p> <p>VIII. Bibliografía: Es la lista de fuentes de información y referencias consultadas para la Evaluación socioeconómica.</p> <p>2) Nota y Ficha técnica 1:</p> <p>En base a los formatos establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estado (FIES) publicado en el Diario Oficial el 30 de mayo del 2014 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 2 y 2 bis página 15, a continuación se enlista los puntos entrega:</p> <p>1. Información general del proyecto</p> <p>a) Entidad federativa</p> <p>b) Municipio</p> <p>c) Instancia ejecutora o unidad responsable</p> <p>d) Instancia encargada de la administración</p> <p>e) Instancia encargada del mantenimiento</p> <p>f) Monto total solicitado (con I.V.A.)</p> <p>g) Cuota al millar</p> <p>h) Monto disponible</p> <p>2. Calendario</p> <p>3. Componentes</p> <p>4. Metas</p> <p>5. Marco de referencia del proyecto</p> <p>a) Alineación con la planeación nacional</p> <p>b) Alineación con la planeación estatal</p> <p>6. Justificación del proyecto</p> <p>a) Descripción situación actual</p>
--	--	--



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</b></p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>
		<p><b>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</b></p>
		<p><b>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</b></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>•Oferta</li> <li>•Demanda</li> <li>•Interacción</li> </ul> <p>b) Imágenes situación actual</p> <p>c) Situación con proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Oferta</li> <li>•Demanda</li> <li>•Interacción</li> </ul> <p>d) Microlización (croquis del proyecto)</p> <p>e) Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.</p> <p>f) Definición de indicadores</p> <p>7. Factibilidad del proyecto</p> <p>a) Situación legal de la propiedad</p> <p>b) Permisos</p> <p>8. Otras consideraciones relevantes del proyecto</p> <p>9. Declaratoria.</p>	
<p><b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$612,049.00</b> (SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</p>		<p><b>SUBTOTAL</b></p> <p><b>I.V.A</b></p> <p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>\$527,628.45</b></p> <p><b>\$84,420.55</b></p> <p><b>\$612,049.00</b></p>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$527,628.45 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$84,420.55 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$612,049.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

**A) TIEMPO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a más tardar el día 3 de octubre del 2015, los entregables a que se refiere el inciso B) de la presente cláusula. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

**B) CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “La Coordinación” en formatos Word, Excel y/o PDF y de forma impresa el estudio de costo-beneficio, nota y ficha técnica que resulten como productos de “Los Servicios” contratados. Dichos entregables, deberán encontrarse de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula segunda del presente contrato y en Anexo B-1 (ficha técnica) de la Convocatoria referida en la cláusula décima octava del presente instrumento legal.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” deberá entregar dichos reportes a más tardar el día 3 de octubre del 2015, en un horario de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato.

**C) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los documentos que resulten de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente instrumento legal, en las instalaciones de la “La Coordinación” ubicadas en la Calle Colón número 130, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.



*[Handwritten signature]*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

**CUARTA. RESPONSABLE.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al **Lic. José Cesar Flores Domínguez**, en su carácter de **Director General Administrativo de “La Coordinación”**, o quien lo sustituya en su cargo.

Dicho servidor público será el encargado de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” y deberá verificar que la prestación de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “**La Coordinación**” a través del responsable de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron contratados.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” una vez sean prestados “**Los Servicios**” en su totalidad, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Coordinación**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**”, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por el servidor público señalado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este instrumento legal será a partir de la fecha de su firma y hasta el 3 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
		CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP

## OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados durante el período que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable de la recepción.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Prestador de Servicios” regularice “Los Servicios” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Coordinación”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación” y/o del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

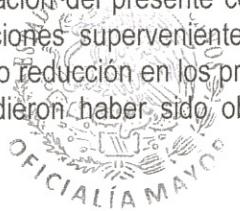
“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de adquisición de este contrato a “La Coordinación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de



*[Handwritten signatures]*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

“Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Coordinación**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**”, o a terceros.



*[Handwritten signatures]*

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Coordinación**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Coordinación**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Coordinación**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Prestador de Servicios**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Servicios**” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b></p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANALISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

Así mismo, “**La Coordinación**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Coordinación**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Coordinación**”, establecerán con “**El Prestador de Servicios**” otro plazo para la prestación de “**Los Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**La Coordinación**” podrá decidir se presten “**Los Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



*J. A. A. J.*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</b>
		<b>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</b>

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-46-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar el cálculo de los indicadores de rentabilidad a que se refiere el inciso c), fracción V de la cláusula segunda del presente contrato, en términos de lo dispuesto por el anexo 1 del Diario Oficial del 30 de diciembre de 2013 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Sección VI punto 14.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015</p>
		<p>CONTRATO No. 136/2015-IM-CEPLAP</p>

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a 15 de septiembre del 2015.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

GRUPO DE ANÁLISIS Y PLANEACIÓN SOCIAL, S.C.

LIC. NETZAHUALCÓYOTL LOPEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSÉ CESAR FLORES DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

SMVV/APG/CLKJD

